*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Firma Digital
Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.04.2024 17:07:36 -05:00

Independencia, 12 de Abril del 2024

# RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000372-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

**VISTO:**

La solicitud presentada el 11 de abril de 2024 por la servidora Alejandra Melgarejo Bejarano, Secretaria Judicial del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la CSJ de Lima Norte, contratada bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057 a plazo indeterminado; el Informe N° 00127-2024-CRH-UAF-GADCSJLIMANORTE-PJ del 12 de abril del 2024 de la Coordinación de Recursos Humanos; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero**. - Con oficio que antecede, la servidora presenta su renuncia al cargo que venía desempeñando por motivos personales y de salud que expone, señalando su último día de labores el 15 de abril del 2024, por lo que solicita la exoneración del plazo que estipula la norma. La Coordinación de Recursos Humanos, remite la renuncia señalada por Informe del antecedente, recomendando no exonerar el plazo de preaviso solicitado.

**Segundo**. - Para el caso, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que en su artículo 5° señala: "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia" 1 ; asimismo, establece en el artículo 10° que: "El contrato administrativo de servicios se extingue por: (…) c) Renuncia. En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado (…)" (subrayado y resaltado agregados).

**Tercero**. - Bajo ese contexto normativo, se entiende que es atribución del empleador exonerar (o no) el plazo de los treinta (30) días de anticipación para la comunicación escrita por parte de la servidora; por tanto, corresponde evaluar el pedido de exoneración del plazo solicitado, en el que por Oficio N° 0062-2024-AMIJVCLM-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, no se cuenta con el V°B° de su Jefe inmediato, la Administradora del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la CSJ de Lima Norte.

**Cuarto**. - Bajo ese contexto normativo, se entiende que es atribución del empleador exonerar (o no) el plazo de los treinta (30) días de anticipación para la comunicación escrita por parte de la servidora; por tanto, evaluando el pedido de exoneración del plazo solicitado, teniendo en cuenta lo informado por la Coordinación de Recursos Humanos, esto es, que de aceptarse la renuncia en la fecha solicitada, ocasionaría una necesidad de servicio en la dependencia de origen, teniendo en cuenta, que todo presupuesto CAS debe ser convocado a través de un proceso que dura aproximadamente 30 días hábiles y el normal desarrollo de las funciones en el área donde viene prestando servicios la servidora; por lo que la solicitud de exoneración del plazo deviene en improcedente.

**Quinto**. - Dado que la servidora presentó su renuncia el 11 de abril de 2024, solicitando que su último día de labores fuera el 15 de abril de 2024, y a pesar de la sugerencia de la Coordinación de Recursos Humanos de aceptar la renuncia con efecto a partir del 15 de mayo de 2024, se advierte que al 11 de mayo de 2024 se cumplen los 30 días de anticipación previos al cese. Por lo tanto, corresponde aceptar la renuncia con efecto a partir del 11 de mayo de 2024, disponiéndose que la Coordinación de Recursos Humanos realice las gestiones correspondientes para convocar el presupuesto CAS de la servidora, conforme a la normativa vigente y teniendo en cuenta la fecha de aceptación de la renuncia.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: ACEPTAR LA RENUNCIA** de la Servidora Alejandra Melgarejo Bejarano, Secretaria Judicial del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la CSJ de Lima Norte, contratada bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057 a plazo indeterminado; a partir del 11 de mayo del 2024.

**Artículo Segundo: DECLARAR IMPROCEDENTE** la exoneración del plazo previsto en el literal c) del artículo 10° del Decreto Legislativo Nro. 1057, solicitado por la Servidora Alejandra Melgarejo Bejarano, Secretaria Judicial del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la CSJ de Lima Norte, contratada bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057 a plazo indeterminado.

**Artículo Tercero: PRECISAR** que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la CSJ de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución administrativa.

**Artículo Cuarto: PRECISAR** que la servidora deberá realizar la entrega de cargo a su jefe Inmediato Superior, conforme a las consideraciones señaladas en la Resolución Administrativa N°. 225-2022-GG-PJ, bajo responsabilidad funcional.

**Artículo Quinto: DISPONER** que la Coordinación de Recursos Humanos realice las gestiones correspondientes para convocar el presupuesto CAS de la servidora, conforme a la normativa vigente, teniendo en cuenta la fecha de aceptación de renuncia.

**Artículo Sexto: PONER** a conocimiento la presente a la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control – CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la CSJ de Lima Norte, así como de la interesada para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**
Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/rfh